



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2018-A-MPCH

CHUPACA, 10 DE FEBRERO 2018.

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 01 de sesión ordinaria N°06, de fecha 09 de febrero del 2018, Informe N°0038-URT/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el Art. 194° de la constitución Política del estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que mediante Resolución Ministerial 414-2017-Vivienda aprueban los valores arancelarios de predios rústicos, Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2017-GR-JUNIN/GR aprueban los valores arancelario de áreas urbanas, Resolución Ministerial N° 415-2017-Vivienda aprueban los valores unitarios de edificación para la sierra, Resolución Ministerial 126-2007-vivienda modificado por las Resoluciones Ministeriales 266-2012-vivienda y 398-2014-vivienda aprueban las tablas de Depreciación.

Que según el Artículo 13° de la misma Ley , establece que las municipalidades están facultadas para establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto.

Que la cuarta disposición final del D. S. N° 156-2004-EF, Texto Ordenado de la ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores ,determinación de impuesto, y de recibos de pagos correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que por Decreto Supremo N° 380-2017-EF se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio fiscal 2018 es de 4,150 soles.

POR CUANTO:

En uso de la atribución referidas por el Art.9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el programa Predial para el ejercicio Gravable 2018 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autoevaluó) y la determinación del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer la fecha de pago del Impuesto Predial a partir del 14 de Febrero al 31 de marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO.- Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2018 en la suma de s/. 24.90 soles.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico del impuesto predial 2018 en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma equivalente a derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma equivalente a s/.14.00 soles, y por predio adicional de s/.2.00 soles.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a).- Pago al contado hasta el 31-03-2018.
- b).- Pago fraccionado de la siguiente manera.

- Primera cuota hasta el 31-03-2018
- Segunda cuota hasta el 31-05-2018.
- Tercera cuota el 31-08-2018.
- Cuarta cuota hasta el 30-11-2018.

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- Publíquese la presente Ordenanza en el portal de la Institución de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), Encárguese además de su publicación y difusión a la unidad de imagen institucional.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.109° de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018

